



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

CONVENIO COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DEPORTE”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “DEPORTE”:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física, de conformidad de los artículos 6, 7 fracción I, II y III del Reglamento que lo rige.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6. Que designa como correo laura_alvaradovillalba@live.com.mx, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. DECLARA "MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma parte del Estado de Chihuahua y es base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII, XXI y XXIV, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción III, XI y XIII, 66 fracción II y XV, 74 fracción I y VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4, 5, 10, 21, 29 fracción XXIV, 36 fracción I y X, 42 fracción I, XXI, 90 fracción VIII y XVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3. Que la Mtra. María Eugenia Campos Galván, acredita su carácter y personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como el Acta de Sesión Solemne 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

II.4. Que el Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.5. Que la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, acredita su carácter de Tesorera Municipal, mediante nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.6. Que el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su carácter de Oficial Mayor con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.7. Que la Mtra. María Angélica Granados Trespalcacios, Directora de Desarrollo Económico y Turístico, acredita el carácter con el que comparece al presente acto, mediante el nombramiento y toma de protesta de fecha 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

II.8. Que el C.P. Carlos David Orozco Chacón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, acredita su carácter según Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, como la Toma de Protesta en Sesión Solemne No. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

II.9. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal 01-52431050002-999999-04-04011-131-000-02R0108-44502-1-4-GCAM-000, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

II.10. Que para efectos del presente instrumento su domicilio legal está ubicado en calle Paseo Bolívar número 101, esquina con Avenida Independencia, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. (Es la dirección de la dependencia, en este caso de la Dirección de Desarrollo Económico)

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2.- Que es de interés común apoyar y colaborar en el evento eventos de OLIMPIADA NACIONAL Y NACIONAL JUVENIL 2019.

III.3.- Que las facultades con las que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, para lo cual sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente instrumento es el apoyo y colaboración económico que otorga la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, a favor del el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para que este lo aplique, en apoyar y colaborar económicamente a la realización del evento de la **"OLIMPIADA NACIONAL Y NACIONAL JUVENIL 2019"**.

SEGUNDA. - APORTACIÓN ECONÓMICA: Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes aportarán:

- **"DESARROLLO ECONÓMICO"** aportará la cantidad de **\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**,

TERCERA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago de la contraprestación, se realizará por medio de transferencia electrónica, a la Institución bancaria SANTANDER, con número de cuenta 22000555020.

- Se llevará a cabo en una sola exhibición, una vez que el “DEPORTE” genere el comprobante Fiscal, se realizará el deposito a la cuenta descrita en el párrafo anterior, por la cantidad de **\$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100)** cantidad que incluye los impuestos correspondientes.

CUARTA.- COMPROMISOS: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** tendrán los compromisos siguientes:

Por parte de **“MUNICIPIO”**:

- 1.- Entregar en tiempo y forma los recursos.

Por parte del **“DEPORTE”**:

- 1.- Destinar el recurso recibido Única y exclusivamente para el apoyo y colaboración económicamente para el evento de **“Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil 2019”** el cual se realizará del día 6 de mayo a 26 de mayo de 2019.

QUINTA. - EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS: **“LAS PARTES”** manifiestan que cuentan actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA. - VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta cumplir con la obligación de entregar el apoyo y colaboración económica para el evento de **“OLIMPIADA NACIONAL Y NACIONAL JUVENIL 2019”**.

SEPTIMA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **“DESARROLLO ECONÓMICO”**, **“DEPORTE”** podrá rescindir el presente convenio, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, obligándose **“DEPORTE”** a entregar a **“DESARROLLO ECONÓMICO”** la cantidad que hasta ese momento se le haya entregado para ser destinado a cualquier evento, ya sea de municipio o de particulares y organizaciones civiles.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: **“LAS PARTES”** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique en un plazo mínimo de tres días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, debiendo el **“DEPORTE”** hacer de hacer devolución a favor de **“DESARROLLO ECONÓMICO”** de cualquier recurso con el que cuente con motivo del presente convenio.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, “**LAS PARTES**” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que “**DEPORTE**” deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, “**LAS PARTES**” se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA. - INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: “**LAS PARTES**”, de común acuerdo, podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

“**LAS PARTES**” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo

comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. - AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **"LAS PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;

2. Por fax, o;

3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA,
Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN
2 (DUPLICADO) TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA HOJA, EN LA CIUDAD
DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL**

POR "DEPORTE"



**LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SÁENZ,
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE**

POR "DESARROLLO ECONÓMICO"



**MTRA. MARIA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**